

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL - LEASING.
Radicado : 2021- 00206-00
Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO.
Demandado : DINELAY ARIAS BARAJAS.
Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 17 de noviembre de 2021.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintidós de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO-, a través de apoderado judicial, presenta demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA**, contra **DINELAY ARIAS BARAJAS**, y revisada la misma, debe la parte demandante subsanarla en lo siguiente:

1.- Debe acreditar el cumplimiento del inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, allegando la prueba del envío electrónico o físico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Así mismo, debe proceder a acreditar el envío por medio electrónico o físico de la subsanación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SDER.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días subsane la demanda, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada PATRICIA SOSA FORERO, identificada con la C.C. No. 27.982.761 y T.P. No. 256.797 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO, en los términos en que le fue conferido el poder.

NOTIFIQUESE.



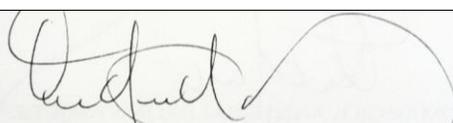
JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23 DE NOVIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.